



ORDENANZA N° 3244/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11123/22 de fecha 07/01/2022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL TALLER PRODUCTIVO “AMULEN”, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio, las partes advierten la necesidad de aunar e incrementar esfuerzos de trabajo, con el fin de avanzar hacia una adecuada y mejor gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para lograr un sistema de trabajo sustentable que atienda a la protección de la comunidad y del ambiente en general.

Que, LA MUNICIPALIDAD reconoce y tiene en cuenta el conocimiento, capacidad medios materiales, humanos y todo el trabajo inicial de concientización y recuperación/reciclado de residuos que Amulén desarrolla en la comunidad de Junín de los Andes, desde el año 2009.-

Que, en su Cláusula Primera, del mismo LAS PARTES acuerdan, sostenido de las actividades, las toneladas de material recuperado y el planeamiento de avanzar hacia una recolección diferenciada en la localidad, se observa que es sumamente oportuno que AMULEN coordine el servicio de orientación, capacitación e implementación de buenas prácticas del Centro Ambiental en pos de obtener aún mejor desempeño en materia de reciclaje.-

Que, en la Cláusula segunda, expresa que la mesa de coordinación GIRSU será el espacio semanal obligatorio, en el cual se establecerán entre la PARTES los objetivos y metas a alcanzarse en materia de mejoras en el proceso GIRSU. Este espacio deberá contar con la asistencia de un coordinador GIRSU; del jefe/a de Planta de Operación del Centro Ambiental; referente del Corralón Municipal; referente del Taller Amulen; referente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y podrán ser invitados todos/as aquellos actores involucrados en las tareas relacionadas con el tratamiento, retiro y comercialización de residuos.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del 12/02/2022, resuelve sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 21 de Diciembre de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-99906191-1 representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, y el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, MMO Diego Alexis Marcovesky, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, y la **ASOCIACIÓN CIVIL TALLER PRODUCTIVO AMULEN**, representada por la Sr. María Rosa Teti, DNI N° 10.497.019, en su carácter de Presidente de la Asociación, por el cual se coordina el servicio de orientación, capacitación e implementación de buenas prácticas del Centro Ambiental en pos de obtener un mejor desempeño en materia de reciclaje, el cual integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2144/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I
ORDENANZA N° 3244/2022



GOBIERNO DE
Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
www.junindelosandes.gov.ar

En la ciudad de Junín de los Andes, a los 21 días del mes de diciembre del año 2021, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco, representada en este acto por el Señor Intendente **CARLOS A. CORAZINI** y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, **MMO. DIEGO A. MARCOVESKY**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y la Asociación Civil Taller Productivo **"AMULEN"** de Junín de los Andes, representada por la Señora **MARÍA ROSA TETI, D.N.I N° 10.497.019**, en su carácter de "Presidenta" en adelante **"AMULEN"**, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**; convienen en celebrar el presente Convenio Marco que regirá a partir de 15 de enero de 2022, por las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

El Programa "Junín No Tira Recicla" es un programa comunitario que cuenta con el apoyo y respaldo de **"LAS PARTES"** y que nuclea todas las acciones en materia de concientización, sensibilización e instrumentación de acciones concretas para que la ciudadanía acompañe las consignas de separación de residuos en origen para su posterior reutilización, reciclado y/o disposición adecuada en el relleno sanitario o fuera de la localidad según el caso.

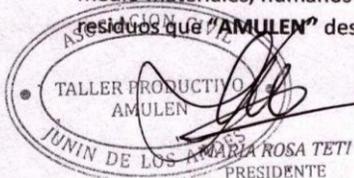
El Programa no hubiera alcanzado los logros que a continuación enunciamos sin los recursos humanos, físicos y de aportes en dinero que sostiene tanto el Municipio de Junín de los Andes como la Asociación Civil Taller Amulen tratándose de una articulación estratégica con más de 10 años de activa participación en la vida ambiental comunitaria.

Vale enunciar los objetivos logrados:

- Un programa que tiene una continuidad en el territorio con más de 8 años de permanencia y que cuenta con pleno reconocimiento de la ciudadanía, como marco de acciones por el medio ambiente de nuestra ciudad.
- Cierre del basural a cielo abierto en junio de 2018, tras 40 años de vertido ininterrumpido de residuos sin ningún tipo de tratamiento, ni separación.
- En 2021 se logró un record histórico de más de 500 toneladas de material reciclable de todo tipo (vidrio, cartón, papel, plástico, chatarra, línea blanca, hojalata, aluminio, etc.),
- Más de 150 puntos verdes o de reciclado han permitido que alcancemos en la localidad que el 31 % del total de residuos recuperables se rescaten antes de ser enterrados.
- Los protocolos de trabajo en el Centro Ambiental (relleno sanitario) permiten detectar y acopiar debidamente fuera de la celda residuos: cárnicos, cubiertas fuera de uso, artefactos del tipo línea blanca, residuos de aparatos electrónicos y material ferroso y/o chatarra de gran volumen como vehículos en desuso, etc.
- Inclusive si bien falta incrementar y mejorar los procedimientos, también se logró un circuito de recolección diferenciada para Grandes Generadores de residuos orgánicos, que permite la producción de abono y evita lixiviados en el relleno.

Es por ello, que **"LAS PARTES"**, advierten la necesidad de aunar e incrementar esfuerzos de trabajo, con el fin de avanzar hacia una adecuada y mejor gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para lograr un sistema de trabajo sustentable que atienda a la protección de la comunidad y del ambiente general. Ésta es la principal motivación para la celebración del presente.

Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** reconoce y tiene en cuenta el conocimiento, capacidad instalada, medio materiales, humanos y todo el trabajo inicial de concientización y recuperación/reciclado de residuos que **"AMULEN"** desarrolla en la comunidad de Junín de los Andes, desde el año 2009.



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3244 /22.-



GOBIERNO DE
Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
www.junindeiosandes.gov.ar

Hoy es el referente principal a nivel local en lo que concierne a la adecuada gestión de residuos y se encuentra en las mejores y más completas condiciones de brindar un apoyo único en la búsqueda de la solución ideal, a la problemática advertida en el párrafo anterior.

Por todo ello, **"LAS PARTES"** en uso de sus facultades han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Ante el crecimiento sostenido de las actividades, las toneladas de material recuperado y el planteamiento de avanzar hacia una recolección diferenciada en la localidad, se observa que es sumamente oportuno que **"AMULEN"** coordine el servicio de orientación, capacitación e implementación de buenas prácticas del Centro Ambiental en pos de obtener aún mejor desempeño en materia de reciclaje.

Esto supone que personal de **"AMULEN"** coordine, lidere, planifique y certifique las acciones cotidianas en el predio del Centro Ambiental por el lapso de tiempo que indique el presente Convenio. Quienes cumplan funciones en el Centro, deberán responder a las indicaciones y el plan de trabajo indicado.

SEGUNDA:

La Mesa de Coordinación GIRSU será el espacio semanal obligatorio, en el cual se establecerán entre **"LAS PARTES"** los objetivos y metas a alcanzarse en materia de mejoras en el proceso GIRSU. Este espacio deberá contar con la asistencia de un Coordinador GIRSU; del Jefe/a de Planta de Operación del Centro Ambiental; Referente/a del Corralón Municipal; Referente del Taller Amulen; Referente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y podrán ser invitados todos/as aquellos/as actores/as involucrados/as en las tareas relacionadas con el tratamiento, retiro y comercialización de residuos.

TERCERA:

El personal que brinda tareas en el Centro Ambiental es solventado por la **"LA MUNICIPALIDAD"** de acuerdo a los montos, formas de pago y condiciones que ésta establezca.

La dotación de personal se establecerá en función de un cupo laboral que se mantendrá (o se aumentará, en base al justificable incremento de acciones o material a procesar) para cumplir con los objetivos fijados.

En caso de requerirse cambios en la composición del personal se hará en función a la evaluación y certificación mensual de cada operario/a.

La provisión de elementos de protección personal e indumentaria adecuada es responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

El transporte del personal hacia el Centro Ambiental se encuentra a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, quien se responsabiliza de garantizarlo para el normal funcionamiento de la planta.

"LA MUNICIPALIDAD" es responsable del seguro de Accidentes Personales de los operarios/as.

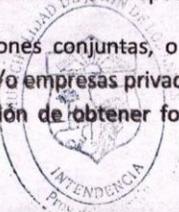
CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles se enumerarán y serán inventariados (con indicación del propietario de los mismos), en el mes de enero por la Mesa de Coordinación y con una descripción detallada en relación al estado en el que se encuentran.

"LA MUNICIPALIDAD" será el único responsable del mantenimiento y funcionamiento de todos los elementos, maquinarias, vehículos para la operación de la planta y correrá con los gastos que demande su funcionamiento (energía eléctrica, agua potable, internet y/o combustible), como así también los que demande la refacción de los mismos o de su reposición en su caso.

QUINTA: **"LAS PARTES"** podrán realizar gestiones conjuntas, o por separado, ante organismos públicos municipales, provinciales, nacionales y/o empresas privadas, fundaciones y/o entidades de bien público, nacionales o extranjeras en función de obtener fondos o mejoras de instalaciones



MARIA ROSA TETI
PRESIDENTE



CAROLINA CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3244 /22.-



GOBIERNO DE
Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
www.junindeiosandes.gov.ar

actuales y faltantes, equipamiento y maquinaria, y otros elementos deseables para la mejor operatoria de la misma.

SEXTA: Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda gestión mencionada en el punto anterior que se logre obtener y que se concrete a partir de la firma del convenio realizada por **"AMULEN"** en beneficio del Centro Ambiental quedará bajo patrimonio definitivo del estado municipal.

SÉPTIMA: A partir del mes de la firma del presente, **"LAS PARTES"** pautan una distribución por partes iguales del cincuenta por ciento (50%-50%) para cada una, de las ventas netas obtenidas que se obtengan de la comercialización de cualquier material reciclable, recuperados de los residuos que sean procesados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en la sede del Taller Amulén. Previa distribución de los beneficios se deducirán los gastos administrativos correspondientes.

OCTAVA: La administración de las ventas de los materiales mencionados en la cláusula sexta será realizada íntegramente por **"AMULEN"**, al igual que la coordinación regular de la logística para comercialización, salvo casos excepcionales donde, ante el consentimiento escrito de **"LAS PARTES"** se implemente una modalidad conjunta.

"LA MUNICIPALIDAD" percibirá el beneficio mencionado, mediante la provisión de bienes materiales o insumos varios relacionados directamente con la actividad de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que la Secretaría de Os y Ss Públicos determine y liste, las cuales serán realizadas por **"AMULEN"**, quien debe presentar los comprobantes correspondientes.

NOVENA: **"LA MUNICIPALIDAD"** realiza la gestión general del servicio de recolección (diferenciada o no), campañas de limpieza general por barrios, y del transporte y acopio de los residuos sólidos urbanos que se generen en la localidad hasta el Centro Ambiental.

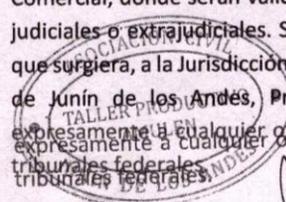
DECIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** en caso de fuerza mayor y/o urgencia se reserva la facultad de determinar el envío de residuos sólidos urbanos a granel al relleno sanitario regional sito en Alicurá. Se entiende como fuerza mayor cuando por circunstancias de inclemencias climáticas, inaccesibilidad a la celda y/o rotura continua de sistema de enfardado de alta densidad.

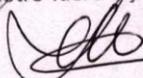
UNDÉCIMA: **"LAS PARTES"** se proponen acentuar, expandir y afianzar las tareas de concientización y educación ambiental en el marco del programa *"Junín no tira, recicla"*, que ocupa un rol principal en esta materia. Se fijan como objetivos que el Centro Ambiental pueda brindar las condiciones necesarias de cuidado y seguridad para ser visitado por Vecinos interesados en la cuestión, empresas, y alumnos/as de los diferentes niveles educativos.

DUODÉCIMA: El presente Convenio es celebrado por un plazo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por idéntico período, salvo que mediara comunicación expresa y contraria de alguna de las partes, con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo pactado.

"LAS PARTES" pueden rescindir el presente Convenio, para lo cual deberán notificarlo fehacientemente con 30 (treinta) días de antelación.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los indicados al comienzo, con el alcance previsto en el Código Civil y Comercial, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen, sean estas judiciales o extrajudiciales. Se someten para la resolución de cualquier divergencia o contradicción que surgiera, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén con competencia en la materia y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso la de los tribunales federales.



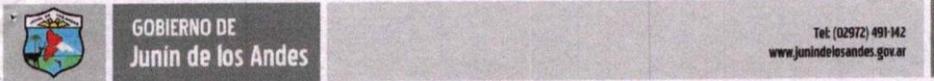

MARIA ROSA TETI
PRESIDENTE

CAROLINA CORAZINI
PRESIDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3244 /22.-



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba consignados. -----



MARIA ROSA TETI
PRESIDENTE



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes